Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, al igual que el Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, el cual realiza una modificación al Decreto 1082 de 2015 en el sentido de incluir criterios ambientales y sociales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Al Departamento de Santander, acorde a lo normado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; de la norma de raigambre Constitucional en precedencia, se colige que la Entidad Territorial tiene la obligación de coordinar los programas de la Administración Central tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, es atribución del Señor Gobernador: Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; esto implica el constante desplazamiento del mandatario seccional a los distintos lugares del territorio Santandereano, así como Nacional, en condiciones de seguridad que garanticen la gobernabilidad y la representación del Estado.

Dada la necesidad antes descrita, la Dirección Administrativa de Recursos Físicos manifestó la importancia de adquirir medios de comunicación efectiva; buscando la seguridad del Señor Gobernador, como lo manifestó y presentó el jefe del esquema de seguridad del mismo, el pasado 06 de agosto de esta anualidad, para así garantizar el cumplimiento de su responsabilidad social e institucional coma máxima autoridad del Departamento.

Teniendo en cuenta la importancia de lo expuesto frente a la seguridad del Señor Gobernador del Departamento, la Secretaria Administrativa, adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de Mínima cuantía, conforme al presupuesto, para ello, el régimen jurídico aplicable a la presente

contratación, que comprende les etapas precontractual, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios especialmente o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Es fundamental garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Línea 123 de manera continua, para evitar fallas y asegurar que el servicio a la comunidad se preste de forma ininterrumpida, las 24 horas del día durante todo el año.

El Departamento de Santander requiere mantener actualizado el sistema de información basado en una línea telefónica única, a través de la cual se puedan coordinar y articular los esfuerzos de las diferentes entidades estatales para atender los requerimientos en materia de seguridad, emergencias, desastres y salud que la ciudadanía presenta diariamente en la jurisdicción del Departamento de Policía de Santander.

Aunque el programa ha estado en funcionamiento durante varios años, es necesario actualizar y mantener los equipos instalados en las sedes de la Policía Nacional, tanto en áreas rurales como urbanas, para garantizar la prestación efectiva del servicio de seguridad, emergencias, desastres y salud. Actualmente, el servicio de la Línea de atención de emergencias 123, operado por el Departamento de Policía de Santander, se encuentra sin contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que hace imperativo actualizar el proyecto para continuar prestando el servicio sin afectar la seguridad y convivencia ciudadana en el departamento.

Teniendo en cuenta la conceptualización de seguridad ciudadana se entiende como la interacción de acciones sistémicas y multidimensionales de prevención social, control policial, persecución penal, del sistema judicial y del sistema penitenciario y carcelario, contra de delitos de impacto a las personas en su integridad, vida y patrimonio. Estas acciones están encaminadas a garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, la protección del ambiente y la salud pública, para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Santander está planteando un desafío en la fortaleza de su seguridad; en aras de garantizar la seguridad y la convivencia en todo el territorio del departamento de Santander cuenta con una Policía Nacional organizada en tres comandos de Policía así:

Metropolitana de Bucaramanga: Con jurisdicción en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija y Los Santos

Departamento de Magdalena Medio: Con jurisdicción en los municipios de Barrancabermeja, Puerto Wilches y Puerto Parra.

Departamento de Policía Santander: Con jurisdicción en (78) municipios, El Peñón; Charta; Sabana de Torres; Confines; Suaita; Contratación; San Benito; Puente Nacional; Guadalupe; Carcasí; Gambita; Albania; Betulia; La Paz; Matanza; Cimitarra; Villanueva; San Gil; Barichara; Landázuri; Sucre; Málaga; El Playón; Curití; Bolívar; San Vicente de Chucurí; Barbosa; Socorro; Vélez; Oiba; Cabrera; El Carmen de Chucurí; Florián; Jesús María; Mogotes; Palmas del Socorro; Rionegro; San José de Miranda; Valle de San José; Vetas; Zapatoca; Aguada; Aratoca; California; Capitanejo; Cepitá; Cerrito; Charalá; Chima; Chipatá; Concepción; Coromoro; El Guacamayo; Encino; Enciso; Galán; Guaca; Guapotá; Guavatá; Güepsa; Hato; Jordán; La Belleza; Macaravita; Molagavita; Ocamonte; Onzaga; Palmar; Páramo; Pinchote; San Andrés; San Joaquín; San Miguel; Santa Bárbara; Santa Helena del Opón; Simacota; Suratá y Tona.

Ante el proceso de transición para el posconflicto, la seguridad y la convivencia son dos factores determinantes para el Departamento de Santander, lo cual requiere conocer la radiografía delictiva del departamento para focalizar los municipios de mayor afectación y crear estrategias para lograr garantizar que estos dos derechos y brindándoles los medios necesarios a las instituciones encargadas de la seguridad y la convivencia.

El departamento de Santander presenta una problemática que gira en torno a fenómenos criminales que perturban y afectan la convivencia pacífica, reflejando un comportamiento delictivo de hechos punibles que afectan la seguridad pública y la seguridad ciudadana

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá suministrar los bienes, así:

ALCANCE

SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
ÍTEM	**DESCRIPCION.**	**CANTIDAD**
1	**ACCESORIOS PARA COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	
1.1	SILLA OPERATIVA	10
2	**ACCESORIOS PARA IMPRESORA Y ESCANER**	
2.1	SISTEMA DE TINTAS	2
2.2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Ver ficha técnica anexa)	2
3	**PLANTA ELECTRICA**	
3.1	FILTRO AIRE	10
3.2	FILTRO COMBUSTIBLE	10
3.3	FILTRO DE ACEITE	10
3.4	ACEITE (GALON)	30
3.5	LIQUIDO REFRIGERANTE (GALÓN)	20
3.6	MODULO DE TRANSFERENCIA (Ver ficha técnica anexa)	1
3.7	COMBUSTIBLE (GALÓN)	60
3.8	CONTACTOR RED CON ENCLAVAMIENTO	1
4	**AIRE ACONDICIONADO**	
4.1	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU PISO TECHO (Ver ficha técnica anexa)	1
5	**SERVICIOS PARA SERVICIOS PARA IMPRESORAS**	
5.1	MANTENIMIENTO GENERAL IMPRESORA TINTA CONTINUA (NO INCLUYE REPUESTOS)	2
6	**SERVICIOS PARA PLANTA ELECTRICA**	
6.1	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MODULO DE TRANSFERENCIA	1
6.2	MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO INCLUYE CONSUMIBLES	10
7	**SERVICIOS PARA AIRE ACONDICIONADO**	
7.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 3 T (NO INCLUYE REPUESTOS)	4
8	**ACOMETIDA ELECTRICA**	
8.1	CABLE ELECTRICO #8	160
8.2	BREACKER 2X40	1
9	**SERVICIOS VARIOS**	
9.1	TRONCAL SIP POR MES	3

2.2. OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

No	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72103302	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas en relación con el objeto contractual de la presente contratación, con lo cual se entenderá que se compromete a ejecutar a plena satisfacción las condiciones y cantidades establecidas.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y PRESUPUESTO DEL PROCESO:

4.1. ANALISIS DEL PRECIO

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems. Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó cotización a tres (3) establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad, anexamos las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados. Las empresas contactadas fueron:

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del proyecto, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems. Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó cotización a tres (3) establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad, anexamos las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados. Las empresas contactadas fueron:

- ✓ EME INGENIERIA S.A. BIC
- ✓ FOCUS INGENIERIA SAS
- ✓ ETELCOM INGENIERIA SAS

Las cotizaciones fueron solicitadas por la Secretaria del Interior, el presupuesto fue revisados por la CPS MARCELA MEJIA LOPEZ adscrito a la oficina de contratación Departamental.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER 2024.			**COTIZACION 1 EME INGENIERIA S.A. BIC**			**COTIZACION 2 FOCUS INGENIERIA SAS**			**COTIZACION 2 FOCUS INGENIERIA SAS**			**PROMEDIO**		
ÍTEM	**DESCRIPCION.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL ITEM**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL ITEM**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL ITEM**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO**	**VALOR PROMEDIO TOTAL**	**VALOR TOTAL PROMEDIO POR ITEM**
1	**ACCESORIOS PARA COMPUTADOR DE ESCRITORIO**				**15.342.000,00**			**15.074.000,00**			**15.400.000,00**			**15.272.000,00**
1.1	SILLA OPERATIVA	10	1.534.200,00	15.342.000,00		1.507.400,00	15.074.000,00		1.540.000,00	15.400.000,00		1.527.200,00	15.272.000,00	
2	**ACCESORIOS PARA IMPRESORA Y ESCANER**				**14.547.200,00**			**14.740.000,00**			**14.728.800,00**			**14.672.000,00**
2.1	SISTEMA DE TINTAS	2	321.400,00	642.800,00		329.000,00	658.000,00		339.600,00	679.200,00		330.000,00	660.000,00	

2.2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Ver ficha técnica anexa)	2	6.952.200,00	13.904.400,00		7.041.000,00	14.082.000,00		7.024.800,00	14.049.600,00		7.006.000,00	14.012.000,00	
3	**PLANTA ELECTRICA**				**13.947.000,00**			**15.521.000,00**			**15.177.100,00**			**14.881.700,00**
3.1	FILTRO AIRE	10	118.400,00	1.184.000,00		105.900,00	1.059.000,00		113.200,00	1.132.000,00		112.500,00	1.125.000,00	
3.2	FILTRO COMBUSTIBLE	10	115.000,00	1.150.000,00		118.800,00	1.188.000,00		134.000,00	1.340.000,00		122.600,00	1.226.000,00	
3.3	FILTRO DE ACEITE	10	124.700,00	1.247.000,00		96.800,00	968.000,00		131.000,00	1.310.000,00		117.500,00	1.175.000,00	
3.4	ACEITE (GALON)	30	190.000,00	5.700.000,00		239.800,00	7.194.000,00		235.000,00	7.050.000,00		221.600,00	6.648.000,00	
3.5	LIQUIDO REFRIGERANTE (GALÓN)	20	60.700,00	1.214.000,00		84.000,00	1.680.000,00		69.500,00	1.390.000,00		71.400,00	1.428.000,00	
3.6	MODULO DE TRANSFERENCIA (Ver ficha técnica anexa)	1	1.710.000,00	1.710.000,00		1.640.000,00	1.640.000,00		1.648.000,00	1.648.000,00		1.666.000,00	1.666.000,00	
3.7	COMBUSTIBLE (GALÓN)	60	24.800,00	1.488.000,00		25.700,00	1.542.000,00		18.200,00	1.092.000,00		22.900,00	1.374.000,00	
3.8	CONTACTORRED CON ENCLAVAMIENTO	1	254.000,00	254.000,00		250.000,00	250.000,00		215.100,00	215.100,00		239.700,00	239.700,00	
4	**AIRE ACONDICIONADO**				**25.234.000,00**			**25.238.000,00**			**25.142.700,00**			**25.204.900,00**
4.1	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU PISO TECHO (Ver ficha técnica anexa)	1	25.234.000,00	25.234.000,00		25.238.000,00	25.238.000,00		25.142.700,00	25.142.700,00		25.204.900,00	25.204.900,00	
5	**SERVICIOS PARA SERVICIOS PARA IMPRESORAS**				**508.000,00**			**694.000,00**			**598.000,00**			**600.000,00**

5.1	MANTENIMIENTO GENERAL IMPRESORA TINTA CONTINUA (NO INCLUYE REPUESTOS)	2	254.000,00	508.000,00		347.000,00	694.000,00		299.000,00	598.000,00		300.000,00	600.000,00	
6	**SERVICIOS PARA PLANTA ELECTRICA**				**16.219.200,00**			**15.633.800,00**			**16.327.000,00**			**16.060.000,00**
6.1	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MODULO DE TRANSFERENCIA	1	519.200,00	519.200,00		493.800,00	493.800,00		487.000,00	487.000,00		500.000,00	500.000,00	
6.2	MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO INCLUYE CONSUMIBLES	10	1.570.000,00	15.700.000,00		1.514.000,00	15.140.000,00		1.584.000,00	15.840.000,00		1.556.000,00	15.560.000,00	
7	**SERVICIOS PARA AIRE ACONDICIONADO**				**3.120.000,00**			**3.077.600,00**			**2.980.000,00**			**3.059.200,00**
7.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 3 T (NO INCLUYE REPUESTOS)	4	780.000,00	3.120.000,00		769.400,00	3.077.600,00		745.000,00	2.980.000,00		764.800,00	3.059.200,00	
8	**ACOMETIDA ELECTRICA**				**3.311.000,00**		**-**	**3.166.440,00**			**3.288.940,00**		-	**3.255.460,00**
8.1	CABLE ELECTRICO #8	160	19.500,00	3.120.000,00		18.786,00	3.005.760,00		19.314,00	3.090.240,00		19.200,00	3.072.000,00	

8.2	BRE ACKER 2X40	1	191.000,00	191.000,00		160.680,00	160.680,00		198.700,00	198.700,00		183.460,00	183.460,00	
9	**SERVICIOS VARIOS**				**7.152.000,00**			**6.859.500,00**			**6.972.000,00**			**6.994.500,00**
9.1	TRONCAL SIP POR MES	3	2.384.000,00	7.152.000,00		2.286.500,00	6.859.500,00		2.324.000,00	6.972.000,00		2.331.500,00	6.994.500,00	
TOTAL				**99.380.400,00**	**99.380.400,00**		**100.004.340,00**	**100.004.340,00**		**100.614.540,00**	**100.614.540,00**		**99.999.760,00**	**99.999.760,00**

Presupuesto oficial estimado: De acuerdo a cotizaciones presentadas. Se presenta los valores del presente proceso, **PARA UN PRESUPUESTO OFICIAL DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($99.999.760),** El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° de la ley 1860 de 2021.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **DIEZ (10) DIAS SIN SUEPRAR LA VIGENCIA 2024** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección establecido que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado

debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7. **DESEMPATE.**

De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y NUEVE MILLONESNOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($99.999.760), IVA INCLUIDO SI LO HUBIESE,** y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones vigentes o aplicables al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta y que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 24003217 del 07 de NOVIEMBRE de 2024,

NOTA 2: Al formular la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan deberán considerarse tales conceptos

EL departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

10. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN UNICO PAGO al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de 1) certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor 2) recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3) factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11. **LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:**

- **a)** El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
- g) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
- h) 3X 1000 — ICA

y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:
• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término del contrato más seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

2) CALIDAD DE LOS BIENES: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) mes más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

4) **SUFICIENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA:

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) smmlv.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- **i.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **ii.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **iii.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - **a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - **b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - **c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - **d.** Cobertura expresa de amparo patronal.
  - **e.** Cobertura expresa de motocicleta s propios y no propios.

6) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

13. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de

Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento de Santander; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDAD	PORCENTAJE	ESTIMACION	IMPACTO
Económico	Alza de Precios de los equipos materiales y partes requeridas	Medio	Medio- bajo (5% del valor del contrato)	$ 4.918.963,75	5
Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante la Prestación del servicio	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valor del contrato)	$ 4.918.963,75	4
Financiero	Retrasos en Los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 983.792,75	3
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 983.792,75	4
Regulatorio	Por acto o decisión del gobierno	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 983.792,75	4
Económicos	Vicios Ocultos y/o Evicción	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 983.792,75	3

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó Aspectos Jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano– Abogado CPS
Proyectó Aspectos Técnicos: Douglas Arenas González – Director de seguridad y convivencia ciudadana
Estructuración del proyecto de inversión: Bibiana Ordoñez – Cps Secretaria del Interior
estudio del sector